

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN ORDINARIA

CT/016/2023

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día ocho de junio del año dos mil veintitrés**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/SA/2503/2023**, remite la Dirección de Administración, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura del oficio DA/SA/2503/2023, suscrito por la Dirección de Administración, a través del cual envía a través "04 Contratos de Adquisiciones y 02 Contratos de Prestación de Servicios", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las **diez horas del día ocho de junio del año dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia: -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4.- Lectura del oficio DA/SA/2503/2023, suscrito por la Dirección de Administración, a través del cual envía a través "04 Contratos de Adquisiciones y 02 Contratos de Prestación de Servicios", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo su resguardo. -----

### ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número DA/SA/2503/2023, el titular de la Dirección de Administración envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "04 Contratos de Adquisiciones y 02 Contratos de Prestación de Servicios". Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documental, el cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0740/2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 y 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales proporcionadas por la **Dirección de Administración**, a través de su oficio DA/SA/2503/2023, descrita en los antecedentes de la presente acta, consistentes en: -----

- "04 Contratos de Adquisiciones y 02 Contratos de Prestación de Servicios"

Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y advierte que la información referente a los Contratos de Adquisiciones y Prestación de Servicios contiene información de acceso público y confidencial de la cual no se cuenta con autorización de los titulares de estos para hacerla pública. De igual forma se advierte que la Dependencia responsable omitió considerar



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la clasificación de los siguientes datos: **el folio al reverso de la credencial de elector**, por lo tanto, este Órgano Colegiado considera procedente modificar la clasificación de las documentales proporcionadas por **la Dirección de Administración**, descritas en los antecedentes de la presente acta para quedar de la manera siguiente:-----

- **"04 Contratos de Adquisiciones y 02 Contratos de Prestación de Servicios"**, documento al cual se le deberá proteger los datos confidenciales contenidos en el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Contratos	Datos que se clasifican
<b>1. CAD-025-19-2023 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clave de elector del apoderado legal</li> <li>• Folio al reverso de la credencial de elector del apoderado legal</li> <li>• Clave Única de Registro de Población (CURP) del apoderado legal</li> </ul>
<b>2. CAD-026-19-2023 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES S.A. DE C.V.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clave de elector del administrador único</li> <li>• Folio al reverso de la credencial de elector del administrador único</li> <li>• Clave Única de Registro de Población (CURP) del administrador único</li> </ul>
<b>3. CAD-029-08-2023 DIANA CITLALLI RICCOMACEDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad del proveedor</li> <li>• Clave de Elector del proveedor</li> <li>• Folio reverso electoral del proveedor</li> <li>• Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del proveedor</li> <li>• Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> <li>• Número de teléfono particular del proveedor</li> </ul>
<b>4. CAD-030-08-2023 JOVITA BARRA CASTAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad del proveedor</li> <li>• Clave de Elector del proveedor</li> <li>• Folio reverso electoral del proveedor</li> <li>• Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del proveedor</li> <li>• Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de teléfono particular del proveedor</li> </ul>
5. CPS-032-19-2023 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad del proveedor</li> <li>• Clave de Elector del proveedor</li> <li>• Folio reverso electoral del proveedor</li> <li>• Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del proveedor</li> <li>• Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> <li>• Número de teléfono particular del proveedor</li> </ul>
6. CPS-033-26-2023 SERGIO ARJONA SÁNCHEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad del proveedor</li> <li>• Clave de Elector del proveedor</li> <li>• Folio reverso electoral del proveedor</li> <li>• Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) del proveedor</li> <li>• Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> <li>• Número de teléfono particular del proveedor</li> </ul>

**Nacionalidad**

El INAI estableció en las **Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20** que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Clave y Folio de Elector.**

En su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

### Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

### Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### Número de teléfono particular

en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un **teléfono particular y/o celular**, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, **se estima procedente considerarlo como confidencial**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.** -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

(todo ser humano), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se determina procedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I, de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información solicitada por la Dirección de Administración y mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve: -----**

**PRIMERO.** - **Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación de la información descrita en el considerando I de la presente acta. Versión pública que deberá elaborar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión Ordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

**M.D. Gonzalo Hernández Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario

**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal